

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3213

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL OGBEROSO S.A.S.
DEMANDADO: AMPARO DELGADO DE ARIZA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00668-00

El Juzgado Tercero Civil de Ejecución de Sentencias de Cali, informa la terminación del proceso con radicación 016-2012-00846-00 dejando a disposición de este despacho las medidas cautelares allá decretadas.

En consecuencia, se agrega el memorial y se pone en conocimiento de la parte interesada.

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio remitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, donde informan la terminación del proceso 016-2012-00846-00 dejando a disposición de este despacho las medidas cautelares allá decretadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

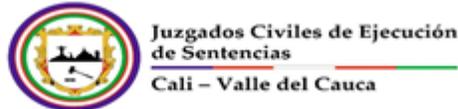
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

76001400301620120084600 TERMINACIÓN DE PROCESO - PROCESO: EJECUTIVO
SINGULAR DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO JOYSMACOOL Nit: 8300128291
DEMANDADOS: AMPARO DELGADO DE ARIZA C.C. 42.057.259

Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/11/2022 10:09

Para: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



SIGCMA

Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.
9697

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRs4u

[Fill | ENCUESTA](#)
[SATISFACCIÓN PARTES](#)
[INTERESADAS](#)

CON EL ANIMO DE SEGUIR
 MEJORANDO LA BUENA
 PRESTACION DEL SERVICIO
 PUBLICO DE LA ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A

CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA,
SU CALIFICACION Y COMENTARIOS
SON MUY IMPORTANTES PARA
NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

TERMINACIÓN DE PROCESO

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022.

CYN/003/2905/2022

Señores
Juzgado Segundo (02) Civil Municipal
Radicado; 002-2018-00668
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle
CC;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO JOYSMACOOL
Nit: 8300128291
DEMANDADOS: AMPARO DELGADO DE ARIZA C.C. 42.057.259
RADICACION: 76001400301620120084600

Cordial Saludo,

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 3644 calendado 26 de octubre de 2022, resolvió: **"RESUELVE: 1.-DECLARAR terminado el presente proceso adelantado por la COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL, por el pago total de la obligación realizado por la demandada AMPARO DELGADO DE ARIZA. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo. 2.-DECRETAR el levantamiento de TODAS las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. 3.-TENGASE en cuenta por secretaria las siguientes medidas previas para efectos de lo ordenado en el anterior numeral.**

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<ul style="list-style-type: none">Embargo y retención de 30% de la pensión que recibe AMPARO DELGADO DE ARIZA, como pensionada de COLPENSIONES.	<ul style="list-style-type: none">Oficio N°0484 de febrero 27 de 2013, emitido por el Juzgado 16° Civil Municipal de Cali.

No obstante lo anterior, tal medida de embargo continuara vigente por cuenta del Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Cali (V), en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado mediante oficio N°865 del 21 de marzo de 2019, dentro del proceso ejecutivo adelantando por la ASOCIACION MUTUAL OGBEROSO en contra AMPARO DELGADO DE ARIZA, radicado bajo la partida N° 76001-4003-002-2018-00668-00. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).

Comunicando lo anterior se libró el oficio CYN/003/2904/2022 dirigido a COLPENSIONES de la presente fecha.

Cordialmente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Profesional Universitaria Grado 12
Líder de Secretaria
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico

memorialesj03ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 03

9703

Firmado Por:
Alba Leonor Muñoz Fernandez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficina De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24cebe4514a22feab04d03088047b1cc3674412a8cfe48503ea13cb1612fa2f**

Documento generado en 09/11/2022 04:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

TERMINACIÓN DE PROCESO

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022.

CYN/003/2904/2022

Señor Pagador
COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Cali - Valle
CC;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO JOYSMACOOL
Nit: 8300128291
DEMANDADOS: AMPARO DELGADO DE ARIZA C.C. 42.057.259
RADICACION: 76001400301620120084600

Cordial Saludo,

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 3644 calendado 26 de octubre de 2022, resolvió: **"RESUELVE: 1.-DECLARAR terminado el presente proceso adelantado por la COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL, por el pago total de la obligación realizado por la demandada AMPARO DELGADO DE ARIZA. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo. 2.-DECRETAR el levantamiento de TODAS las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. 3.- TENGASE en cuenta por secretaria las siguientes medidas previas para efectos de lo ordenado en el anterior numeral.**

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<ul style="list-style-type: none">• Embargo y retención de 30% de la pensión que recibe AMPARO DELGADO DE ARIZA, como pensionada de COLPENSIONES.	<ul style="list-style-type: none">• Oficio N°0484 de febrero 27 de 2013, emitido por el Juzgado 16° Civil Municipal de Cali.

No obstante lo anterior, tal medida de embargo continuara vigente por cuenta del Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Cali (V), en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado mediante oficio N°865 del 21 de marzo de 2019, dentro del proceso ejecutivo adelantando por la ASOCIACION MUTUAL OGBEROSO en contra AMPARO DELGADO DE ARIZA, radicado bajo la partida N° 76001-4003-002-2018-00668-00. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Profesional Universitaria Grado 12
Líder de Secretaria
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico

memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 03
9703

Firmado Por:
Alba Leonor Muñoz Fernandez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficina De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cf969d335a62b541fa9d3a6772ee81abccdac1b6fc0118af9e95e0fa09398d**

Documento generado en 09/11/2022 04:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>